

# LOS CABALLEROS DE LAS ÓRDENES MILITARES. NUEVAS PERSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN<sup>1</sup>

DOMINGO MARCOS GIMÉNEZ CARRILLO | UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

## RESUMEN

En la sociedad del Antiguo Régimen, las Órdenes Militares castellanas y su Consejo adquirieron una extraordinaria relevancia. Sin embargo, a pesar de haber experimentado durante las últimas décadas un importante aumento las investigaciones dedicadas a estas instituciones, continúan siendo escasas. Al respecto, estimamos indispensable proseguir y ampliar las referidas investigaciones pero, consolidando los pilares que sustenten futuras aportaciones. El principal objetivo que nos planteamos es dar a conocer los peligros de ignorar el procedimiento administrativo que seguía el curso de sus honores, ya que su desconocimiento y el uso de una terminología poco apropiada ha dirigido al investigador hacia tesis erradas.

## PALABRAS CLAVE

Órdenes Militares, Caballeros, Metodología, Tramitación.

## ABSTRACT

*In society of the Old Regime, Castilian military orders and their Council acquired an extraordinary relevance. However during last three decades, despite having experienced an increase of the investigations dedicated to these institutions, they are still low. This regard, we estimate essential to continue and expand those investigations but, consolidating the pillars that support future contributions. As the main target we propose to make know the dangers of ignoring the administrative procedure that followed the course of their honors, and that such of knowledge and the use of an inappropriate terminology has led to research into erroneous thesis.*

## KEYWORDS

*Military Orders, Knights, Methodology, Processing.*

---

\* Siglas utilizadas: AHN, Archivo Histórico Nacional; AGI, Archivo General de Indias; leg. (legajo); exp. (expediente); lib. (libro); vol. (volumen).

<sup>1</sup> Este trabajo se ha realizado en el ámbito del Proyecto de Investigación *Realidades conflictivas: sociedad, política, economía e ideología en Andalucía y América en el contexto de la España del Barroco* (HUM-02835), subvencionado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía

En los siglos XVII y XVIII, ostentar un hábito de las Órdenes Militares adquirió un inestimable valor, pues suponía –en la mayoría de los casos– un notable ascenso en la escala de la jerarquía nobiliaria y la pertenencia a una distinguida institución, satisfaciendo así las aspiraciones de poder, riqueza, prestigio y privilegio de un importante sector de la sociedad. Sin duda, como la historiografía ha puesto de manifiesto, el Consejo de Órdenes –en su vertiente de tribunal de honor<sup>2</sup> y los caballeros de estas corporaciones desempeñaron un extraordinario papel en la sociedad del Antiguo Régimen.

En las tres últimas décadas, las investigaciones sobre las Órdenes Militares castellanas han experimentado un importante desarrollo, aunque cabe destacar que hasta ese momento no habían despertado el interés de los historiadores modernistas, a diferencia de los medievalistas, como podemos colegir de las palabras del profesor Derek W. Lomax: «en el siglo XX, la historia medieval de las Órdenes (aunque no la moderna) ha vuelto a ser tema de investigación seria»<sup>3</sup>. Las primeras aportaciones rigurosas, dedicadas a estas instituciones durante la Edad Moderna, llegaron en los años 60 y 70 del siglo XX<sup>4</sup>, produciéndose en las décadas posteriores una considerable profusión de monografías<sup>5</sup>. Sin embargo, a pesar del incremento en el número de investigaciones, siguen existiendo aún grandes desiertos historiográficos en lo concerniente a Órdenes Militares castellanas en general, destacando sobremanera la casi total inexistencia de monografías dedicadas a la centuria ilustrada que recientemente fue considerada como «materia virgen»<sup>6</sup>.

Ante este escenario es evidente que resta por recorrer un largo camino para lograr iluminar lo que tan sólo continúan siendo leves destellos en una oscura nebulosa. Por esta razón, estimamos indispensable proseguir y ampliar las referidas investigaciones. Pero este necesario desarrollo al que aludimos, debería aunar trabajos elaborados con una adecuada metodología, un riguroso análisis y, fundamentalmente, debe significar la aportación de novedosos estudios para, de esta manera, aumentar el conocimiento sobre estas instituciones y acercarnos, todo

<sup>2</sup> Para conocer con más detalle el papel que desarrolló el Consejo de órdenes como instrumento de discriminación social: *Vid.* GIMÉNEZ CARRILLO, 37 (Granada, 2011): 332-335.

<sup>3</sup> Véase el estudio histórico realizado sobre la obra de Rades y Andrada inserto en: RADES ANDRADA, 1572 (Reedición: Derek William Lomax, Barcelona, 1980, p. XI)

<sup>4</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1963. WRIGHT, 43 (1969): 34-70. MARAVALL CASESNOVES, 1979.

<sup>5</sup> Al respecto, destacamos una serie de monografías que vieron la luz entre los años ochenta e inicios de los noventa. *Vid.* LAMBERT-GORGES, 1985. POSTIGO CASTELLANOS, 1988. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, 1992. LÓPEZ GONZÁLEZ, 1990. RUIZ RODRÍGUEZ, 1993.

<sup>6</sup> Sobre el particular, Domínguez Ortiz determinó que era «materia no estudiada, virgen, puede decirse, quizás por la creencia de que pocas novedades puede arrojar la investigación; pero la escasez de noticias ya de por sí da pie a serias reflexiones. [...] La actitud de los primeros Borbones respecto a las Órdenes Militares en general y la concesión de hábitos en particular debería ser investigada con más detalle». DOMÍNGUEZ ORTIZ, vol. 2, 2000: 1175.

cuanto las fuentes y su análisis nos permitan, a su realidad histórica y, así, continuar añadiendo eslabones a la larga cadena que conforma el saber histórico. Estimamos que la clave no reside en incrementar cuantitativamente las publicaciones como ha podido ocurrir en determinadas coyunturas de bonanza económica, animadas además, por las exigencias administrativas imperantes, sino que estriba en la creación de aportaciones que sobresalgan por su valor cualitativo, que sirvan de sólido sustento para futuras investigaciones.

El investigador, sea cual fuere la rama del saber a la que se dedique, se encuentra con diversas dificultades, que pueden dirigirle hacia planteamientos errados. Las arduas –y a la par gratificantes– labores propias de la investigación histórica, en ocasiones, nos pueden encaminar hacia fuentes confusas, parciales o manipuladas. También podemos hallar testimonios que se encuentren en mal estado que deriven en una incorrecta transcripción o interpretación. Unos y otros obstáculos, si no disponemos de más fuentes con las que poder contrastarlas, pueden desencadenar erróneas interpretaciones del objeto de estudio, «echando por tierra» nuestros esfuerzos. No obstante, en ocasiones apreciamos otras confusiones, en lo que a Órdenes Militares hace, que podrían tener fácil solución. Nos estamos refiriendo a las propiciadas por el desconocimiento de las diligencias de los hábitos de las Órdenes Militares y la utilización de una terminología un tanto equívoca o inapropiada.

Nuestro objetivo principal es dar a conocer algunos de esos errores que con cierta asiduidad se cometen en torno a los honores de las Órdenes Militares castellanas y mostrar las negativas repercusiones que éstos pueden tener en el devenir de una investigación. En este sentido, en la presente aportación exponemos algunos de los peligros de ignorar los procedimientos administrativos que debían efectuarse para lograr cruzarse, previa consecución de una merced de hábito, con la venera de alguna de las Órdenes Militares castellanas. A tal efecto, hemos seleccionado algunos ejemplos de confusiones que se han cometido tanto por la utilización de una terminología poco precisa o errada como por el desconocimiento de la compleja tramitación de los hábitos, o por ambas circunstancias a la vez.

En este sentido, consideramos crucial distinguir con precisión los términos empleados en las diferentes fases de la tramitación de los hábitos de las Órdenes Militares, ya que con excesiva frecuencia el mal uso de estos conceptos ha dirigido al investigador hacia tesis erradas. Frecuentemente nos encontramos ante trabajos relacionados, directa o indirectamente, con las Órdenes Militares castellanas en los que se utilizan términos y afirmaciones que pueden provocar grandes confusiones o, al menos, generar considerables errores, más graves aún cuando éstos crean escuela. Un caso muy significativo y bastante generalizado es utilizar los términos merced, cédula, aprobación, despacho y profesión como si de sinónimos se tratara a pesar de existir grandes diferencias entre ellos.

No obstante, en los límites de esta aportación, no pretendemos presentar con detalle el complejo procedimiento administrativo hasta la consecución del hábito. Además quisiéramos advertir previamente que en ningún momento pretendemos restar ni un ápice de importancia a investigaciones pasadas, ni mucho menos menospreciarlas, sino intentar evitar, en la medida de lo posible, confusiones en la historiografía venidera, mostrando la importancia del trámite de los señalados honores y los riesgos de su desconocimiento.

En primer término, hemos seleccionado para exponer los «peligros» mencionados con anterioridad unos trabajos que han girado en torno a la figura de Tomás Marín Poveda, quien fuera a fines del siglo XVII gobernador y capitán general de Chile. Los desaciertos que vamos a tratar, evidentemente, son en relación a la tramitación del hábito de la Orden jacobea que éste pretendió y ostentó.

Sabemos que el expediente de limpieza y nobleza al que se vio sometido Tomás Marín Poveda fue aprobado por el Consejo de Órdenes en el mes de diciembre de 1687<sup>7</sup>. Sin embargo, en una determinada ocasión, ha aparecido representado Tomás Marín como caballero de la referida Orden desde el año 1683 –fecha en la que ni tan siquiera había iniciado los trámites propios para aspirar a tan distinguido honor–, es decir, cuatro años antes de recibirlo<sup>8</sup>. A primera vista, carece de importancia este detalle, pues podríamos pensar que se trata de una simple errata de dígitos pudiendo deberse a un sinfín de razones –documentación en mal estado, error tipográfico, etcétera–. Sin embargo, al ver en profundidad el caso, comprobamos que en el verano de 1683 fue cuando el monarca, determinó concederle la merced de hábito de una de las tres Órdenes militares castellanas<sup>9</sup>. Es decir, Barros Arana había confundido la concesión de la merced con la del despacho del título de caballero de hábito, a pesar de la gran diferencia existente entre una y otra cuestión, ya que la concesión de la merced no significaba la obtención del hábito sino que era tan sólo el primer paso para acceder a este honor. Destacaremos también que un porcentaje bastante alto de estas mercedes fueron pasando de unas personas a otras antes de tramitarlas, habiendo incluso hallado casos en los que ha transcurrido más de una centuria entre la concesión de la merced y el definitivo despacho<sup>10</sup> e, incluso, muchas de ellas nunca llegaron a tramitarse o se solicitaban con la pretensión de destinarla a otra tercera persona, como más adelante veremos.

<sup>7</sup> AHN, Órdenes Militares, expedientillo 5.246. Sobre la figura de Tomás Marín Poveda ha sido publicada recientemente una monografía. *Vid.* ANDÚJAR CASTILLO, GIMÉNEZ CARRILLO, 2011.

<sup>8</sup> «En 1683, [Tomás] Marín de Poveda era teniente general de caballería del ejército español y llevaba en su pecho la cruz de la orden de Santiago». *Vid.* BARROS ARANA, vol. 5, 1999: 190.

<sup>9</sup> AHN, Órdenes Militares, lib. 1.057.

<sup>10</sup> No fue habitual el transcurso de tan largo periodo de tiempo entre merced concedida e inicio de la tramitación, sin embargo hemos podido documentar alguno de estos casos extremos en lo que pasó más de un siglo, evidentemente, siendo diferentes personas quien inicialmente la había recibido y quien, posterior-

Continuando con Tomás Marín Poveda, también se ha sugerido que pudo haber algún obstáculo en sus pruebas, debido a los cuatro años transcurridos entre la obtención de la merced y la del despacho del título de caballero de hábito. Sin embargo, analizando los testimonios recogidos en su expediente de «calidad» por los informantes, los cuales habían sido nombrados por el Consejo de Órdenes, apreciamos unas pruebas inmaculadas, ya que no se recoge ni el más mínimo obstáculo para acceder a la Orden jacobea. Además, habría que añadir que las pruebas no sólo no sufrieron retrasos sino que se efectuaron con cierta celeridad, si nos atenemos a los distantes destinos en los que se recopilaban los diferentes instrumentos<sup>11</sup>, pues se iniciaron el día 7 de octubre de 1687 y el 15 de diciembre de ese mismo año el Consejo de Órdenes ya había dictaminado que reunía las exigencias de legitimidad, limpieza y nobleza exigidas por los Establecimientos de la Orden de Santiago. Por lo tanto, las pruebas tan sólo duraron dos meses y sin hallarse ninguna dificultad.

Entonces cabría preguntarse por qué se insinuaba que pudo haber dificultades en su tramitación. La respuesta está en que se consideró que la concesión de la merced determinaba irremediamente el comienzo de las disquisiciones, a pesar de que, en realidad, éstas se iniciaban cuando el titular de la merced estimaba oportuno pretender a una u otra Orden –si es que llegaban a iniciarse los trámites en algún momento–<sup>12</sup>. En este caso concreto, los años transcurridos entre la obtención de la merced y el despacho del título se debieron a una estrategia familiar muy habitual en la época para disminuir los costosísimos gastos de las pruebas. Es decir, en el seno de algunas familias en las que varios hermanos pretendían un hábito –como ocurre en este caso concreto–, se solían entregar conjuntamente las genealogías, solicitando que se desarrollasen a la vez con la intención de rebajar los gastos de las pruebas. Por esta razón, Tomás Marín Poveda no determinó iniciar las pruebas hasta que dos de sus hermanos lograron sendas mercedes de hábito, en este caso, gracias a los méritos de otro familiar, su tío Bartolomé Marín –arzo-bispo de Charcas–<sup>13</sup>. Aún más claro vemos esta cuestión al analizar el *auto de de-*

---

mente, vistiera el hábito. En 1705, Felipe V concedió una merced de hábito a José Francisco Rivadeneira «por haber concurrido con su voto para la última prorrogación de millones como regidor de León» pero no será hasta el siglo XIX cuando se utilice la referida merced. En este caso, el biznieto de José Francisco Rivadeneira –Antonio Rivadeneira– en 1817 fue quien consideró iniciar los trámites para aspirar al hábito de Santiago. AHN, Órdenes Militares, lib. 1.190.

<sup>11</sup> Los informantes efectuaron las investigaciones en Madrid. Jorquera, Lúcar, Armuña, Tijola y Alanje. AHN, Órdenes Militares, Santiago, exp. 4.911.

<sup>12</sup> Tenemos constancia de que una importante proporción de las mercedes concedidas no llegaron a ser tramitadas. Sirva como ejemplo el año de 1715, en el que se concedieron un total de 52 mercedes de hábito, de las cuales tan sólo 12 de sus beneficiarios iniciaron las tramitaciones para obtener los hábitos de alguna de las Órdenes Militares castellanas. AHN, Órdenes Militares, lib. 1.192.

<sup>13</sup> AHN, Órdenes Militares, expedientillos 5.244 y 5.245.

*claración de días*, ya que los informantes calcularon los gastos de las pruebas y el montante lo dividieron entre los tres hermanos: «A quince días del mes de diciembre de dicho año [1687] habiendo concluido el informe de estas pruebas, [...] acordamos cerrarlas y pasar a dar cuenta al señor presidente [del Consejo de Órdenes] y hacer declaración de los días que nos hemos ocupado en ellas. [...] Declaramos habernos ocupado en estas pruebas y en las de los dos hermanos del pretendiente 72 días, [...] que a cada uno de los pretendientes les tocan 24 días de salarios y para que conste lo firmamos»<sup>14</sup>. Por tanto, lo que había sido interpretado como posibles dificultades para la obtención del hábito de la Orden de Santiago por parte de Tomás Marín Poveda, en realidad no era más que una práctica habitual en la época para disminuir el coste de las pruebas.

La historia, en ocasiones, ha despojado a algunos caballeros de la venera que lucieron algunos siglos atrás, como consecuencia de la pérdida documental, sin duda, un importante óbice para el historiador. Por contra, el lado más «generoso» de la historiografía ha convertido en caballeros a quienes ni tan siquiera pretendían aspirar a un hábito. Como muestra de este hecho nos encontramos a José Potau Olcina, quien la historiografía a inicios del siglo XVIII lo convirtió en caballero de la Orden de Santiago sin ni tan siquiera efectuar los trámites pertinentes para pretender el hábito<sup>15</sup>. Probablemente, en este caso quizás se confundió la obtención del decreto de merced que recibió en 1702<sup>16</sup>, cuando era catedrático de leyes en la Universidad de Bolonia, con el hábito propiamente dicho. Bien es cierto que la concesión de una merced significaba en sí un honor, pues teóricamente significaba ser digno de haber servido a la monarquía. Esto provocó que algunos individuos, a pesar de no optar a ninguna de las insignias que nos atañen, llegaran a presentarlas como méritos en los memoriales que se elevaban con el propósito de obtener cargos u otros honores<sup>17</sup>. No obstante, existe una gran distancia entre recibir la merced y en vestir el hábito de una de las Órdenes Militares castellanas.

Elena Postigo en su extraordinario trabajo *Honor y Privilegio en la Corona de Castilla*, al abordar la cuestión de los pretendientes a las mercedes de hábito, señala

<sup>14</sup> Los informantes que presentaron el señalado auto de declaración de días fueron el caballero Pedro Velarde y el licenciado Alonso Toro. *AHN, Órdenes Militares, Santiago*, Exp. 4.911.

<sup>15</sup> PÉREZ MARTÍN, vol. 3, 1979: 1519.

<sup>16</sup> «Por decreto de 15 de noviembre de 1702, atendiendo a la calidad y méritos de D. José Potau Olcina, colegial mayor del Colegio de San Clemente de los españoles en Bolonia y catedrático de leyes en aquella Universidad fue S.M. servido hacerle merced de hábito de una de las tres Órdenes Militares sin exceptuar Santiago». *AHN, Órdenes Militares*, Lib. 1.190.

<sup>17</sup> Sobre el particular, encontramos a Manuel Álvarez Fuentes, quien incluyó, como uno más de sus méritos, la obtención de una merced de hábito que había recibido en 1704 -*AHN, Órdenes Militares*, lib. 1.191- en el memorial que elevó para solicitar la plaza de tesorero oficial de las Cajas de San Juan de Matucana. *AGI, Audiencia de Lima*, leg. 350.

con gran acierto a diferentes modelos de aspirantes a las referidas concesiones regias<sup>18</sup>. Entre los grupos que apunta, encontramos a un conjunto de individuos que pretendían recibir la merced exclusivamente para destinarla a otra persona, bien para un familiar bien para una posible venta privada<sup>19</sup>. Al respecto, en una monografía dedicada exclusivamente al estudio de los caballeros de hábito de una determinada zona geográfica, se malinterpretó esta expresión y se dedujo que se trataban de los hábitos –no las mercedes–<sup>20</sup>. Por tanto, esta consideración implicaría que los títulos de caballeros de hábito ya despachados podrían destinarse a otras personas, distintas de las que el Consejo de Órdenes había evaluado y, evidentemente, no es así. Es decir, el hábito –no la concesión de la merced– es un honor vitalicio y personal, que una vez recibido no puede heredarse ni destinarse para otra persona.

Como podemos apreciar, conocer la terminología y el proceso propio de la tramitación de las distinciones de las Órdenes Militares castellanas no es una cuestión baladí. Otro ejemplo palmario de la importancia de esta cuestión, lo apreciamos al abordar a los denominados pasos de merced hábito, más comúnmente referidos en la documentación de la época como «pasos de hábito». Su propia denominación puede inducir a engaño. El término incita a pensar que las pruebas de calidad se habían efectuado favorablemente y el merecedor, una vez recibido el parecer favorable del Consejo y despachado el título de caballero, determinaba colocar en otro individuo semejante honor. Sin embargo, es bien distinto.

La solicitud de un *paso de hábito* consistía en tratar de cambiar la titularidad de la merced, es decir, modificar la persona que inicialmente estaba destinada al disfrute de esta gracia regia, siempre y cuando no hubiesen hecho uso de la misma con anterioridad y el monarca lo estimara oportuno. Estos pasos de hábito permitieron que una merced se pudiese ir colocando de una persona a otra, llegando, en ocasiones, a transcurrir un largo periodo de tiempo entre la primitiva concesión regia y la tramitación para obtener el título de caballero<sup>21</sup>. Pues bien, del mismo modo que ocurrió cuando tratamos los pretendientes de la merced que deseaban su obtención para destinarla a otra persona, también ha sido confundido el término

<sup>18</sup> POSTIGO CASTELLANOS, 1988: 115-118.

<sup>19</sup> GIMÉNEZ CARRILLO, 2011: 308-310.

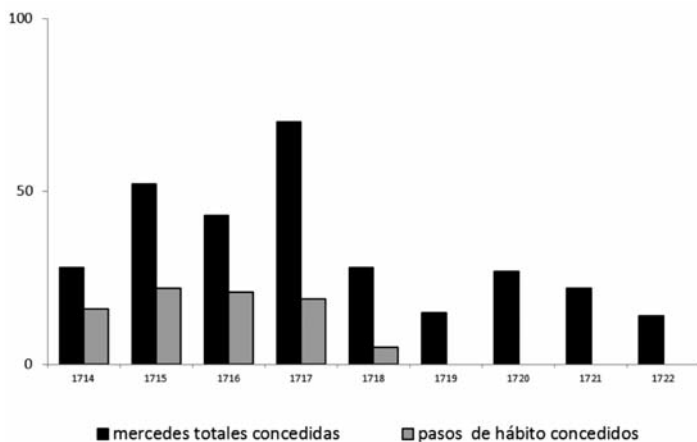
<sup>20</sup> «No hemos apreciado en nuestro estudio, sin embargo, uno de los grupos constatados por Postigo: el de individuos que perseguían un hábito no para su disfrute personal, sino para una tercera persona, con la pretensión de favorecer a otros miembros de su linaje». *Vid.* DELGADO BARRADO, LÓPEZ ARANDIA, 2009: 73.

<sup>21</sup> En 1701, José Mendieta obtuvo una merced de hábito al ocupar la plaza de secretario del Consejo de Órdenes quien la destinó para su nieta, Josefa Engracia Mendieta, es decir, a modo de merced dotal. De esta manera iría a parar a su marido, Sebastián Espinosa. Sin embargo, tras solicitar un paso de hábito acabó la referida merced en manos del hermano de Sebastián Espinosa, quien definitivamente obtuvo la cédula de la Orden de Calatrava para, con posterioridad, lucir su insignia. AHN, Consejos, lib. 986; AHN, Órdenes Militares, lib. 1.190.

«paso de hábito» como un traspaso del título de caballero y no de la merced. Pero no es la única confusión en torno a este término.

Felipe V decretó, con fecha de 8 de abril de 1718, no conceder más pasos de hábito: «habiendo resuelto no conceder en adelante paso de ninguna merced de hábito, lo participo al Consejo de Órdenes para que lo tenga entendido y no me consulte sobre ellos»<sup>22</sup>. Por tanto, estaríamos ante un dictamen rotundo sin ambigüedades en el que el monarca ordenaba no conceder más «pasos de hábito». Sin embargo, a pesar de la claridad con la que Felipe V se dirige al Consejo de Órdenes, hemos documentado casos en lo que se ha considerado esta sentencia incorrectamente, pensando que el monarca establecía que no se pasaran más consultas de mercedes de hábito, por lo que se había entendiendo que el monarca estaba dictaminando no conceder más mercedes de hábito en los años posteriores<sup>23</sup>. Desafortunadamente, esta errada consideración ha sido utilizada, al menos que tengamos constancia, en un posterior trabajo para reafirmar su hipótesis<sup>24</sup>. Evidentemente, el rey continuó concediendo mercedes de hábito y fueron los «pasos de merced de hábito» lo que dejó de dispensar en los años posteriores, cuestiones que podemos advertir claramente en el gráfico 1. Respecto a los pasos otorgados en 1718 –un total de 5–, éstos se habían concedido con anterioridad al señalado Real Decreto.

GRÁFICO 1. MERCEDES Y PASOS DE HÁBITO CONCEDIDOS 1714-1722



Fuente: Elaboración propia

<sup>22</sup> *AHN, Órdenes Militares*, lib. 1.199.

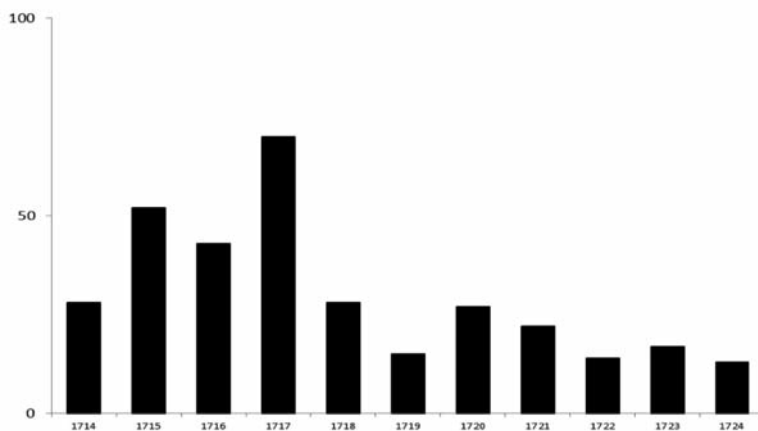
<sup>23</sup> «En cuanto a las mercedes de hábito, Felipe V no pudo cortar de raíz los abusos porque la guerra de Sucesión obligaba a comprar fidelidades y premiar servicios; pero terminado el conflicto bélico, un real decreto de 8 de abril de 1718 intimaba al Consejo la siguiente orden». *Vid. DOMÍNGUEZ ORTIZ*, vol. 2, 2000: 1175.

<sup>24</sup> «Acabada la Guerra de Sucesión el Rey revitalizaría las Órdenes Militares como una de sus reformas para tener a su disposición mercedes para la nobleza o para la propia Familia Real. Domínguez Ortiz nos



Se trataba en realidad de una más de las reformas que Felipe V puso en práctica en torno a las Órdenes Militares castellanas desde su llegada al trono. Concretamente con esta decisión pretendía no desvirtuar la teórica imagen de los componentes de las Órdenes Militares, ya que, aun pretendiendo el monarca destinarlas para premiar unos determinados valores o servicios, el carácter transferible de las mercedes, provocaba que en ocasiones nada tuviese que ver el primigenio beneficiario de una merced con quien finalmente acababa vistiendo el hábito<sup>25</sup>. Pero en ningún caso dejó de concederlas, aunque sí es cierto que consideró disminuir el número de mercedes –hecho evidenciado en el gráfico 2–, para, de esta manera, prestigiar estas distinciones.

GRÁFICO 2. MERCEDES CONCEDIDAS ENTRE 1701-1724.



Fuente: Elaboración propia

Hasta ahora hemos apreciado una serie confusiones que podrían considerarse un «mal menor» en relación a las repercusiones historiográficas que podrían tener en estudios en los que se apliquen perspectivas «macro», como podría ser el estudio de la política de concesión de un determinado monarca, pues abordar un análisis en el que se consideren similares las cifras de mercedes concedidas con las de hábitos despachados va a desembocar, inexorablemente, en un resultado totalmente desvirtuado del acontecer histórico.

señaló que Felipe V decretó en 1718, acabada la guerra, dejar de conceder merced de hábito para dar más importancia a los ya existentes, por lo que su número fue limitado y controlado». *Vid.* GIJÓN GRANADOS, 2003: 213.

<sup>25</sup> GIMÉNEZ CARRILLO, 2012: 230-236.

Algunos trabajos han recogido entre sus líneas que la monarquía en una determinada coyuntura se ha visto obligada a recompensar a sus vasallos concediéndoles un número alto de hábitos despachados –no mercedes–. Evidentemente, el primer error sería confundir el número de hábitos despachados con las mercedes concedidas, ya que si pretendemos analizar la política de concesión de un determinado monarca debemos estudiar, en lo que a honores de las Órdenes Militares se refiere, las mercedes concedidas –competencia exclusiva del monarca– y no los despachos que dependen de numerosas variables. Pero más grave resulta que estos argumentos sean utilizados para apoyar una hipotética prodigalidad de concesión de hábitos por parte de un monarca tomando como referencia, no las mercedes concedidas, sino los hábitos despachados siendo esto una cuestión casi independiente, máxime si nos atenemos a que muchos de los hábitos que se han podido despachar en un determinado reinado procedían de mercedes concedidas en reinados anteriores. Sirva como ejemplo los hábitos despachados en 1702, de los que dos tercios del total, procedían de mercedes que se habían concedido durante los reinados de Felipe IV y Carlos II<sup>26</sup>. Asimismo, hemos apreciado también cómo se señalaba un aumento considerable de estas concesiones en un determinado periodo, aduciendo, como razón de ese notorio incremento, posibles necesidades de la monarquía en fechas en las que, en realidad, había sido inferior la proporción de mercedes concedidas a la de años anteriores, a pesar de ser superior el número de hábitos despachados.

## CONCLUSIONES

Como hemos podido apreciar en el desarrollo de este trabajo, resulta fundamental precisar cada una de las etapas de la tramitación de los hábitos de las Órdenes Militares castellanas con meridiana claridad para no incurrir en numerosos errores, de los que tan sólo hemos indicado algunos. En ocasiones, tan sólo provocan pequeñas variaciones de fechas, pero a veces la repercusión puede tener mayor relevancia, como advertimos al tratar la confusión entre cifras de mercedes otorgadas y despachos de hábito que finalmente se acabaron concediendo.

El desconocimiento de estas tramitaciones es un importante obstáculo para el desarrollo de las futuras investigaciones en derredor a las Órdenes Militares castellanas, lo que nos ha llevado a constituir su análisis como una de las principales premisas en torno a la cual giran las investigaciones que actualmente tenemos en curso. Estimamos que tan importante es conocer en profundidad los mecanismos político-administrativos del proceso de concesión de semejantes honores -iniciado

---

<sup>26</sup> De los 90 hábitos que el Consejo de Órdenes aprobó en 1702, 59 procedían de mercedes que inicialmente habían sido otorgadas durante los reinados de Felipe IV y Carlos II.

en el momento de su solicitud y posterior concesión, hasta la definitiva profesión del caballero- como el propio estudio de los caballeros de hábito. Por ende, conocer estos procedimientos y la aplicación de una terminología precisa y adecuada son, sin duda, elementos fundamentales para avanzar en el estudio del grupo privilegiado compuesto por los caballeros de las Órdenes Militares castellanas.

Tampoco podemos desdeñar, aunque no haya sido tratado en el presente trabajo, la gran importancia que tiene conocer con detalle estos procedimientos administrativos para desarrollar una fructífera búsqueda documental, ya que de esta manera atisbaremos el funcionamiento de las instituciones encargadas de su tramitación y su lógica operativa, lo que nos ayudará a resolver grandes incógnitas sobre el origen y la localización de la documentación que precisamos manejar para el desarrollo de nuestras investigaciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANDÚJAR CASTILLO, FRANCISCO; GIMÉNEZ CARRILLO, Domingo Marcos (eds.), *Riqueza, poder y nobleza: los Marín de Poveda, una historia familiar del siglo XVII vista desde España y Chile*, Almería, 2011
- BARROS ARANA, Diego, *Historia General de Chile* [Ed. de Barcelona, 1999], t. V.
- Delgado Barrado, José Miguel, López Arandía, María Amparo, *Poderosos y privilegiados. Los caballeros de Santiago de Jaén (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2009.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española en el siglo XVII*, Madrid, 1963.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «Valoración social de los hábitos de las Órdenes Militares», en Ricardo IZQUIERDO BENITO y FRANCISCO RUIZ GÓMEZ (coords.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, vol. 2, Cuenca, 2000; 1175.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, FRANCISCO, *La Orden de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, 1992.
- GIJÓN GRANADOS, Juan de Á., *Arqueología Moderna en el castillo de Manzanares (Ciudad Real). La Nobleza, la Casa Borbón, y las órdenes Militares*, Ciudad Real, 2003.
- GIMÉNEZ CARRILLO, Domingo Marcos, «La política de concesión de hábitos de las Órdenes Militares castellanas durante la primera mitad del reinado de Felipe V. Mercedes y beneficiarios (1701-1724)», en XI Reunión Científica de la F.E.H.M., Granada, 9-11 de junio de 2010, (En prensa).
- GIMÉNEZ CARRILLO, Domingo Marcos, «El oficio de Linajudo. Extorsión en torno a hábitos de las órdenes militares en Sevilla en el siglo XVII», *Chronica Nova*, 37 (Granada, 2011): 331-348.
- GIMÉNEZ CARRILLO, Domingo Marcos, «La venta de hábitos de las Órdenes Militares en el siglo XVII. Entre la ocultación y el delito de simonía», en Francisco Andújar

- Castillo y M.<sup>a</sup> del Mar Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2011.
- GIMÉNEZ CARRILLO, Domingo Marcos, «Los militares y las órdenes militares castellanas durante el reinado de Felipe V», en Manuel-Reyes GARCÍA HURTADO (ed.), *Soldados de la ilustración. El ejército español en el siglo XVIII*, A Coruña, 2012; 217-238.
- LAMBERT-GORGES, Martine, *Basques et navarrais dans l'ordre de Santiago (1580-1620)*, París, 1985.
- LÓPEZ GONZÁLEZ, Clemente, *La Hacienda de las Órdenes Militares castellanas durante el reinado de Felipe IV*, Madrid, 1990 (microficha).
- MARAVALL CASESNOVES, José Antonio, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979.
- PÉREZ MARTÍN, Antonio, *Proles aegidiana*, Bolonia, 1979.
- POSTIGO CASTELLANOS, Elena, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Soria, 1988.
- RADES ANDRADA, FRANCISCO, *Crónica de las tres Órdenes y cavallerías de Sanctiago, Calatrava y Alcántara: en la qual se trata de su origen y sucesso, y notables hechos en armas de los maestros y cavalleros de ellas: y de muchos señores de título y otros nobles que descenden de los maestros: y de muchos otros linajes de España*, Toledo, Juan de Ayala, 1572. Reedición: Derek William Lomax, Barcelona, 1980.
- RUIZ RODRÍGUEZ, José Ignacio, *Hacienda y la administración territorial de tributos en el siglo XVII. El distrito de los Campos de Montiel*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1993 (microficha).
- WRIGHT, L. Paul, «The Military Orders in sixteenth and seventeenth century Spanish society. The institutional embodiment of a historical tradition», *Past and Present*, 43, 1969: 34-70.